



Firmado digitalmente por:
RIVERA PEREZ Luis Cesar
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2022 14:07:44-0500

Resolución Ministerial

N° 568 -2022-MTC/01.02

Lima, 01 JUL 2022

VISTOS: El Informe N° 1031-2022-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transportes Vial y el Memorando N° 0958-2022-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del primer párrafo y el literal b) del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecen que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en dicha Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC (en adelante, el Reglamento de Placa) tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través del artículo 5 del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, se incorpora el literal d-1) al numeral 1.2 del Anexo I: "Cuadro de Distribución de Colores y representación gráfica de la Placa Única Nacional de Rodaje" del Reglamento de Placa, incluyendo en el referido Anexo a los vehículos de las categorías M1, M2 y M3 destinados a la prestación del servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad del servicio de transporte turístico terrestre; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, establece el cronograma de reemplazamiento respecto de los vehículos que a la emisión de la precitada norma se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Dirección General de Políticas y



Regulación en Transporte Multimodal es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional responsable del diseño, formulación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y regulaciones en materia de infraestructura y servicios de transporte terrestre, acuático, ferroviario, multimodal, entre otros, así como plataformas logísticas, puertos, vías navegables, circulación, seguridad vial y tránsito terrestre, en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, el literal b) del artículo 97 de la misma norma dispone que la citada Dirección General tiene la función de proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones, de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, propone la aprobación del cronograma de reemplacamiento, en dos etapas: i) Una etapa inicial, que comprende la aprobación de un cronograma para los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional; y, ii) Una etapa final, que comprende la aprobación de un segundo cronograma de reemplacamiento para los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito regional y provincial;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Ministerial N° 712-2021-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 1072-2021-MTC/01 y N° 041-2022-MTC/01, se aprueba el cronograma de reemplacamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, siendo la última prórroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social por el plazo de treinta y dos (32) días calendario el cual ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM, siendo la última prórroga establecida por el por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022;

Que, mediante Memorando N° 0958-2022-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal hace suyo el Informe N° 1031-2022-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transportes Vial, a través del cual informa sobre la existencia de diversos problemas referidos a la presentación masiva de títulos para registrar placas debido a las consecuencias colaterales de la COVID-19, que sobrepasan la capacidad



Resolución Ministerial

promedio del registrador y que conlleva a un inoportuno cumplimiento del cronograma de reemplacamiento, en ese sentido, cumplir dicho cronograma bajo tales condiciones elevaría los costos de operación a cargo de las empresas pertenecientes a los gremios de transporte turístico lo cual hipotéticamente impediría la reactivación económica de dicho sector en etapas pre pandemia;

Que, en ese sentido, corresponde adoptar medidas de corto plazo para solucionar los problemas que se vienen presentando, como la sobresaturación de títulos por registrar en la SUNARP, así como, para evitar las aglomeraciones que se podrían generar en un contexto de inicio de la cuarta ola de la COVID-19;

Que, asimismo, como medida a mediano plazo y en atención a los reiterados pedidos de suspensión y/o eliminación definitiva del cronograma de reemplacamiento, corresponde continuar y/o instalar mesas técnicas necesarias para evaluar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC; dicho esto, resulta necesario modificar el cronograma de reemplacamiento de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial;

Que, en ese sentido, a fin de solucionar la problemática reportada y garantizar el acceso oportuno a los prestadores de dicho servicio de transporte a la nueva Placa Única Nacional de Rodaje, resulta necesario modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 712-2021-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 1072-2021-MTC/01 y N° 041-2022-MTC/01, referido al cronograma de reemplacamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29370, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje; el Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y establece otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 712-2021-MTC/01

Modificase el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 712-2021-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 1072-2021-MTC/01 y N° 041-2022-MTC/01, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Cronograma de reemplacamiento

1.1 Aprobar el cronograma de reemplacamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, y de acuerdo al detalle siguiente:

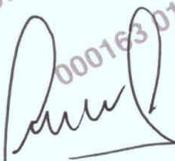
ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	MES/AÑO
0	Enero/2023
1	Febrero/2023
2	Marzo/2023
3	Abril/2023
4	Mayo/2023
5	Junio/2023
6	Julio/2023
7	Agosto/2023
8	Septiembre/2023
9	Octubre/2023

(...)

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones